



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Dieciocho (18) de Enero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: No. 454-2016
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: AZUCENA NIETO GARCIA Y OTROS
Demandado: NACIÓN –FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y OTRO

Del estudio de la demanda de Reparación Directa de AZUCENA NIETO GARCIA Y OTROS contra NACIÓN –FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y OTRO, se advierte lo siguiente:

1. Se presentan como demandantes los señores MARIA NURY MORA, quien actúa en nombre propio y en representación de JOHAN STEVEN NIETO; LEIDY YULIANA NIETO MORA, YOBELI ANDREA NIETO MORA, JAVIER NIETO GARCIA, NEYSON NIETO GARCIA y MARIA DEL CARMEN GARCIA, pero no aportan poder que faculte a la apoderada a presentar demanda en su nombre, por lo que deberá corregirse ésta situación.
2. No se aporta registro civil de nacimiento de la señora MARTHA CECILIA NIETO GARCIA, con el fin de establecer su parentesco con el señor JHON JAILER NIETO GARCIA.
3. En el literal b. del capítulo de pruebas de la demanda, se relaciona como documento aportado el original de la declaración extraproceso rendida por los señores Jhon Jailer Nieto García y María Nury Mora; sin embargo con los anexos de la demanda solo se allega la declaración extrajuicio rendida por María Nury Mora.
4. No se aportan los documentos ni el audio relacionado en el literal e del capítulo de pruebas de la demanda.
5. Debe aportarse CD que contenga el escrito de demanda y subsanación en formato pdf, puesto que el allegado al expediente se encuentra en blanco.

Dado lo anterior, So pena de **RECHAZO** se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Reconózcase a la Dra. Liliana Yadira Herrera Torres, como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido, una vez verificada la vigencia de su tarjeta profesional en la página Web de la Rama Judicial¹.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

J

¹ Fl. 204